



Universidad de Santander
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**
 VIGILADA MINEPUCACIÓN

NTC5906
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESTUDIO DEL CASO
 CEC-FT-026-UDES

Versión: 08

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

DATOS GENERALES

Fecha: 14/08/2023		Cód. Registro: 1093	
Estudiante que diligencia:	MARIA DEL CARMEN PERTUZ ORTIZ	Cédula estudiante:	1007511799
Área o Materia:	PENAL		
Asunto:	Sin problema jurídico definible: <input type="checkbox"/>	Con problema jurídico definible: <input checked="" type="checkbox"/>	
Detalle: INJURIA POR VIA DE HECHOS			

DATOS DE LAS PARTES

CONVOCANTE		CONVOCADO	
NOMBRE: CARLOS MANUEL ARIZA RESTREPO	CEDULA: 1065632198	NOMBRE: JESEEL TATIANA ZAMBRANO CELIS	CEDULA: 1019108991
DIRECCIÓN: MZ 183 CASA 1 DON ALBERTO		DIRECCIÓN: -NULL	
TELÉFONO Y/O CELULAR:		TELÉFONO Y/O CELULAR:	

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES SOLICITANTE

EXPLIQUE COMO REALIZA LA VERIFICACIÓN: MEDIANTE PAGINA DEL SISBEN

DOCUMENTO SOPORTE: DOCUMENTO SACADO DEL RGISTRO DE PERSONA SISBEN

DESCRIPCIÓN
HECHOS
La señora Jeseell Zambrano y Carlos Ariza son esposos fruto de su unión nació el niño t.a.
Manifiesta el convocante que el día 3 de septiembre del año 2022 llego la señora Jeseell Zambrano arribo a la residencia del convocante el señor Carlos Ariza ubicada en la manzana 183 casa 1
don Alberto con el ánimo de buscar al hijo en común t.a, en él estaba serenando, frente a la negativa del padre la señora jeseell agrede física y verbalmente a la abuela del convocante.
El día 5 de septiembre de 2022 familiares y amigos del señor Ariza le informan que su esposa Jeseell Zambrano publico fotografías en Facebook, Instagram, y WhatsApp, donde aparece golpeada en distintas partes de su cuerpo y me acusa de haberlos causado.
PRETENSIONES
1. La señora Jeseell elimine las publicaciones efectuadas el día 05/sep/2022 en sus redes sociales respecto al presunta agresión ocasionada por el señor Carlos Ariza. 2. Que la señora Jeseell Zambrano se retracte a través de las redes sociales utilizadas respecto de la presunta agresión ocasionada por el señor Carlos Ariza.
PROBLEMA JURÍDICO
DETERMINAR SI LA CONVOCADA LE CAUSO UN DAÑO MORAL Y ECONOMICO AL CONVOCANTE MEDIANTE LAS REDES SOCIALES.
FUNDAMENTOS DE DERECHO
ARTÍCULO 226. INJURIA POR VIAS DE HECHO. En la misma pena prevista en el artículo 220 incurrirá el que por vías de hecho agravie a otra persona.
Artículo 220. Injuria El que haga a otra persona imputaciones deshonorosas, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto treinta y tres a 1500 SMLMV
SOLUCIÓN
1. Hacer que la señora Jeseell Zambrano elimine las publicaciones , y que esta misma se retracte de lo dicho en ellas, si para la fecha aun existen o permanecen en sus redes sociales, que las despulpas o